

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 06 MAY 2008 163.574-P-08 MESA DE ENTRADAS

Córdoba 501 – 2000 ROSARIO Telefax: 00 54 (341) 4106322/3

Tel.: 4106346/93

miatello@concejorosario.gov.ar www.concejorosario.gov.ar

VISTO:

El reiterado reclamo de gran parte de la ciudadanía respecto al servicio de salud pública en los barrios y,

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la salud constituye un derecho inalienable de todos los ciudadanos:

Que cuando hablamos de derecho a la salud no sólo estamos hablando de derecho a la atención médica, sino también del derecho a contar con servicios sanitarios en tiempo y forma, con accesibilidad geográfica, accesibilidad temporal y a medicamentos y estudios complementarios;

Que la posibilidad de ejercer este derecho por parte de los vecinos de los diversos barrios de Rosario se ve cercenada o limitada cuando esta asistencia sanitaria se necesita por fuera de los horarios de atención de los centros de salud o bien durante los fines de semana:

Que en estos casos la única oportunidad suele ser la de asistir a los servicios de urgencia médica -"guardias"- ubicadas en los hospitales bases, siempre y cuando estas familias puedan contar con transporte público y/o dinero para trasladarse a estos sitios;

Que a su vez, los servicios de urgencia de los hospitales de la ciudad están trabajando a destajo y al límite de las posibilidades humanas y materiales como para resolver esta demanda que habitualmente es de menor complejidad, lo que no constituye la razón de existir de estos servicios hospitalarios:

Que en la actualidad existen en la ciudad de Rosario 79 Centros de Atención Primaria de la Salud, sumando a los dependientes de la Municipalidad de Rosario y del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los cuales se caracterizan por funcionar, en general, entre las 7 hs. y 18 hs. de lunes a viernes, quedando la población sin atención médica en sus barrios la mayor parte del tiempo;

Que resulta imprescindible, en materia de salud pública, coordinar acciones entre las jurisdicciones provinciales y municipales, eficientizando así el servicio de salud y satisfaciendo más eficazmente las necesidades de la población;



Que existen propuestas e inquietudes en este Concejo Municipal, respecto a la ampliación de los horarios de atención de los Centros de Salud municipales, los cuales van desde la ampliación horaria de algunas, reforzando su personal médico, como así también propuestas de movimientos sociales que plantean la necesidad de contar con estos servicios las 24 horas de los 365 días del año; entre otros se encuentra actualmente en tratamiento el expediente 160.172-C-2007 (Concejal Rivero), y fueron aprobadas varias minutas y decretos encomendando al DEM tales acciones (ver adjuntos);

Que este cuerpo debe velar por la atención sanitaria de calidad, y solicitar a las autoridades correspondientes que conjuguen esfuerzos logísticos para la extensión de estos servicios de salud primaria;

Que existen experiencias en la Argentina que plantean la posibilidad de funcionamiento de algunos efectores de salud con la atención descentralizada en horarios nocturnos y también los fines de semana, como es el caso de Mar del Plata, que está iniciando su implementación con cuatro efectores abiertos las 24 horas del día dividiendo a la ciudad en cuatro zonas:

Por ello,

El Concejal abajo firmante, presenta para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 1°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las reparticiones correspondientes, instrumente las medidas necesarias para que al menos ocho (8) Centros de Atención Primaria de la Salud de los setenta y nueve (79) existentes en todo el territorio de la ciudad, cuenten con atención durante las 24 hs. del día y los 365 días del año, debiendo coordinar con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las acciones necesarias a tales fines.

Artículo 2°: De forma.-

Antesalas, 6 de Mayo de 2008.-

